

ANEXO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha _____

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
Bogotá, D.C.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No.025 de 2023

Apreciados Señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación por CONVOCATORIA ABIERTA N° 025 de 2023 y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que la vigencia de la propuesta es por el término de **120 días** contados desde la fecha de cierre del proceso y el valor de la misma está contenido en el Anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del proceso de selección, y cumplimos con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el análisis preliminar y en el anexo técnico.
3. Que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1,2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Que conozco y acepto en su totalidad los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta y han sido expedidos por las personas autorizadas para el efecto.
6. Que no nos encontramos en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria Abierta de la referencia.
8. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.
9. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.

10. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es_____.
11. Manifiesto que SI ___ NO ___ soy responsable del IVA.
12. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
13. Que el proponente no se encuentra reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
14. Que cuento con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación.
15. Que los valores ofertados en la propuesta económica se mantendrán durante la ejecución del contrato.
16. Que acepto irrevocablemente la forma de pago del Contrato establecida en los documentos del proceso.
17. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
18. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha y plazo solicitado por parte del P.A. FCP.
19. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso.
20. Esta propuesta, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a verificar toda la información incluida en ella.
21. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.
22. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la convocatoria.
23. Que expresamente autorizo(amos) al PA-FCP a efectuar cualquier notificación, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.
24. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de la referencia.
25. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
26. Que con la firma de la presente carta y bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida no han sido objeto de imposición de multa y/o sanción alguna, conforme lo requiere el Análisis Preliminar de la Convocatoria.

Atentamente:

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ANEXO No 2 DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso **CONVOCATORIA ABIERTA No. 025 DE 2023** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: “Prestación de servicio público de transporte terrestre especial automotor 7x24 por demanda con conductor para Realizar el desplazamiento de los trabajadores en misión del P.A. Fondo Colombia en Paz a nivel nacional y alquiler de un (1) vehículo (con o sin conductor) para el director ejecutivo del P.A. FCP a nivel nacional” . En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No _____, de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como suplente del representante del CONSORCIO al Señor (a) _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ domiciliado (a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del

respectivo contrato. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SIXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTES	%

NOTA: El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados. Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes _____ del año _____.

Acepto

Acepto

Nombre Representante Legal

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Nombre Representante Legal Suplente

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

ANEXO No. 3

DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **convocatoria arriba mencionada**. CONVOCATORIA ABIERTA No. 025 DE 2023 abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: “Prestación de servicio público de transporte terrestre especial automotor 7x24 por demanda con conductor para Realizar el desplazamiento de los trabajadores en misión del P.A. Fondo Colombia en Paz a nivel nacional y alquiler de un (1) vehículo (con o sin conductor) para el director ejecutivo del P.A. FCP a nivel nacional”. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.

SEXTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____, domiciliado (a) en _____ quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2022, por quienes intervinieron:

Acepto

Acepto

Nombre
CC
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO No. 4
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PAGO DE APORTES PARAFISCALES – PERSONAS NATURALES

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2023

Firma
Nombre
C.C.:

ANEXO No. 5
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE
APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere)¹, de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2023

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

(REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL) C.C:

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, _____

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP

Ciudad.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. 025 de 2023

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del PA-FCP para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (fecha en letras y números).

Firma Representante Legal

Nombre

C.C.

Firma Representante Legal Integrante No. 1 (Aplica para proponentes plurales)

Nombre

C.C.

Firma Representante Legal

Integrante No. 2 (Aplica para proponentes plurales)

Nombre

C.C.

ANEXO No. 7
POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – LEY 1581 DE 2012

El suscrito _____, con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de la Empresa _____ en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas, certifico que cumpla con las disposiciones tendientes a la protección de datos personales, y para el efecto, cuento con una política de protección de datos personales y tratamiento de la información.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 1

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 2

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____


C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

ANEXO No. 8: FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL

(LA SIGUIENTE ES APENAS UNA IMAGEN DE REFERENCIA DEL ANEXO MENCIONADO)



NIT. 860525148-5

Importante:
Antes de llenar este formulario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
1. Diligencie todos los campos del formulario, no deje ningún espacio en blanco. En los casos en que la información solicitada no aplique, anule los espacios con una línea o con texto N/A.
2. Anexe todos los documentos requeridos.
3. Preferiblemente, diligenciar el formulario en el lector de PDF de Adobe Reader.
4. Cuando sea unión temporal o consorcio se debe diligenciar formato por cada uno de los integrantes

FORMATO DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERSONA NATURAL

ESTE FORMULARIO FUE DISEÑADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 029 DE 2014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, APLICA PARA CONTRATISTA DERIVADO, PROVEEDOR, COMPRADOR DE ACTIVOS Y OTROS VINCULADOS


FECHA: DD / MM / AAAA		<input type="checkbox"/> VINCULACIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN
1- DATOS BÁSICOS		
NOMBRE COMPLETO:		TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO:	PAÍS NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:		CIUDAD:
TELÉFONO:	DEPARTAMENTO:	PAÍS DE UBICACIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:		
2- PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE		
¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)? : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		¿TIENE PARENTESCO CON PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)? : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
SELECCIONE UNA OPCIÓN SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA		DILIGENCIE LOS SIGUIENTES CAMPOS SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA
<input type="checkbox"/> POLÍTICO (SEGÚN DECRETO 830 DE 2021) – INDIQUE EL CARGO: _____		NOMBRE COMPLETO: _____
<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL		PARENTESCO: _____
<input type="checkbox"/> PEP INTERNACIONAL		CARGO QUE DESEMPEÑA: _____
*SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA SE DEBE DILIGENCIAR LA DECLARACIÓN PEP.		
3- INFORMACIÓN FINANCIERA		
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES MENSUALES:	TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES:	
TOTAL EGRESOS MENSUALES:	CONCEPTO OTROS INGRESOS:	
ACTIVOS:	PASIVOS:	FECHA DE CORTE INFORMACIÓN FINANCIERA: DD / MM / AAAA
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:	CÓDIGO CIU:	OCCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN PRINCIPAL:
4- DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS		

NOTA: El proponente seleccionado que tenga condición de PERSONA NATURAL deberá realizar el diligenciamiento de este anexo que se encuentra publicado en la siguiente ruta:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO_FOR_E002_Certificacion_Sarlaft-PN-V1.pdf

ANEXO No. 9: FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA

(LA SIGUIENTE ES APENAS UNA IMAGEN DE REFERENCIA DEL ANEXO MENCIONADO)



NIT. 860525148-5

Importante:
 Antes de llenar este formulario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
 1. Diligencie todos los campos del formulario, no deje ningún espacio en blanco. En los casos en que la información solicitada no aplique, anule los espacios con una línea o con texto N/A.
 2. Anexe todos los documentos requeridos.
 3. Preferiblemente, diligencie el formulario en el lector de PDF de Adobe Reader.
 4. Cuando sea unión temporal o consorcio se debe diligenciar formato por cada uno de los integrantes

FORMATO DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERSONA JURÍDICA



ESTE FORMULARIO FUE DISEÑADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 029 DE 2014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. APLICA PARA CONTRATISTA DERIVADO, PROVEEDOR, COMPRADOR DE ACTIVOS Y OTROS VINCULADOS

FECHA: DD / MM / AAAA		<input type="checkbox"/> VINCULACIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN	
1- DATOS BÁSICOS			
RAZÓN SOCIAL:		TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> NIT EXTRANJERO <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL?	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NATURALEZA: <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> MIXTA <input type="checkbox"/> EXTRANJERA	PAÍS DE CONSTITUCIÓN:	
FECHA DE CONSTITUCIÓN: DD / MM / AAAA	DIRECCIÓN:	TELÉFONO:	PAÍS DE UBICACIÓN:
CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2- REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO			
NOMBRE COMPLETO:		TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL?	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO: DD / MM / AAAA	PAÍS NACIMIENTO:	
DEPARTAMENTO:		CIUDAD:	
¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		¿TIENE PARENTESCO CON PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
SELECCIONE UNA OPCIÓN SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA		DILIGENCIE LOS SIGUIENTES CAMPOS SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA	
<input type="checkbox"/> POLÍTICO (SEGÚN DECRETO 830 DE 2021)		NOMBRE COMPLETO:	
<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL		PARENTESCO:	
<input type="checkbox"/> PEP INTERNACIONAL		CARGO QUE DESEMPEÑA:	
3- CLASIFICACIÓN EMPRESA			

NOTA: El proponente seleccionado que tenga condición de PERSONA JURÍDICA deberá realizar el diligenciamiento de este anexo que se encuentra publicado en la siguiente ruta:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO_FOR_E001_Certificacion_Sarlaft-PJ-V3.pdf

ANEXO No. 10: INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT

	<p align="center">INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN</p>	 <p align="center">Fondo Colombia en Paz - FCP</p>
<p align="center">EMO_INS_001</p>	<p align="center">Aprobado 16/06/2023</p>	<p align="center">Versión 02</p>

Los Formatos de Vinculación y actualización Persona Jurídica y Natural aplican para: Contratista Derivado, Proveedor, comprador activo fijo y otros vinculados.

El formulario diligenciado no deberá tener tachones ni enmendaduras, preferiblemente ser diligenciado con letra clara, uniforme y con tinta negra. En los casos que se diligencie electrónicamente, el formulario no deberá contener espacios diligenciados a mano, salvo el espacio de uso exclusivo para la firma del cliente.

Los formularios deberán ser diligenciados en su totalidad, sin dejar espacios en blanco. En los campos que no aplique la información solicitada, se deberá anular preferiblemente con la expresión N/A que significa "No aplica".

El diligenciamiento del formato deberá realizarse en idioma español y en pesos colombianos. En caso de que la información financiera provenga con moneda extranjera se deberá transformar con la TRM de la fecha corte informada en soporte entregado.

NOTA: Se solicita a todos los interesados en presentar propuestas en la presente convocatoria realizar el diligenciamiento de los formatos de vinculación y actualización de los Formularios SARLAFT persona jurídica ó natural conforme las indicaciones establecidas en el INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, publicado en la siguiente ruta:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO_INS_001-Instructivo-Diligenciamiento-Formatos-Vinculacion-y-Actualizacion-SARLAFT.pdf

**ANEXO No. 11
MINUTA DEL CONTRATO**

Nota: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta.

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX No. XXXX DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT.:	830.053.105-3
APODERADO GENERAL:	XXXXXXXXXX
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CARGO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCION:	Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
ENTIDAD:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT.:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CÉDULA DE CIUDADANIA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCION:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TELÉFONO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
e-mail:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato, el cual se registrá por las cláusulas más adelante establecidas, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo Colombia en Paz fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, de acuerdo con el Decreto 691 de 2017, el cual le asignó el siguiente objeto: *“Artículo 2. Objeto del FCP. El objeto del Fondo Colombia en Paz (FCP) es ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes.”*
2. Que, con el fin de viabilizar la operación del FCP, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 el 6 de septiembre de 2019, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., y FIDUAGRARIA S.A., cuyo objeto es, *“Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”.*

3. Que, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Consorcial, Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien, a su vez, es el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
4. Que, los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el artículo No. 1 del Decreto Ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en este, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley.
5. Que mediante Decreto Ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz – FCP- se constituyó como un Patrimonio Autónomo adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE-, sin estructura administrativa propia, habilitado para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de todo tipo de recursos destinados a la implementación del Acuerdo Final, siguiendo el Plan Marco de Implementación del mismo y el componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo, previstos en el Acto Legislativo 01 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones del posconflicto.
6. Que el mencionado Decreto indicó que, en el desarrollo de sus funciones el Fondo Colombia en Paz podrá: 1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto. 2. Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz. 3. Recibir aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional para el cumplimiento de su objeto. 4. Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil. 5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos.
7. Que el FCP se constituye como un instrumento estratégico para articular institucional y financieramente la implementación de la política del posconflicto, en la medida que centra el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera.
8. Que, en la actualidad, el Fondo Colombia en Paz se administra a través de subcuentas creadas con autorización del Consejo Directivo y sus recursos son ejecutados conforme a las necesidades presentadas por las entidades ejecutoras, de acuerdo con el Plan Operativo aprobado para la inversión de estos. Para el presente contrato la Entidad Ejecutora es la XXXXXXXXXXXXXXXX, y la subcuenta XXXXXXXXXXXXXXXX.
9. Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, la solicitud de contratación fue sometida a consideración del Comité Fiduciario No. XXXX el día XXXXXXXXXXXXXXXX, el cual, previa verificación, aprobó e instruyó el inicio del proceso de contratación.
10. Que, por lo anterior, mediante aviso de convocatoria del XXXXXXXXXXXXXXXX, publicada en la página web de Fiduprevisora S.A., el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, adelantó la Convocatoria Abierta No. XXX de XXXXX, cuyo objeto fue “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.
11. Que el XXXXXXXX, se celebró la diligencia de apertura de propuestas y cierre del proceso de la Convocatoria Abierta No. XXXXXXXXXXXXXXXX, en la que se dejó constancia de las propuestas recibidas, así: XXXXXXXXXXXXXXXX.
12. Que una vez realizadas las evaluaciones finales técnicas, jurídicas y financieras de convocatoria Abierta No. XXXX, publicadas en la página web XXXXXXXX, se puede verificar que la propuesta presentada por XXXXXXXX, fue la más favorable para el desarrollo del objeto a contratar, de acuerdo con la oferta presentada y los criterios objetivos de habilitación y ponderación.
13. Que la presente contratación cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXXXXXXXXXXX, el cual hace parte integral del presente documento.
14. Que **EL CONTRATISTA** no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.
15. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.
16. Que se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales” publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, sin que **EL CONTRATISTA** se encontrara reportado; así mismo, que su representante legal no reporta antecedentes disciplinarios, penales o de medidas correctivas.
17. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se procederá a suscribir Contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: [serán la que establezca la convocatoria].

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de [será el que establezca la convocatoria] contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXXXX) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor de los servicios efectivamente prestados y aprobados por el supervisor, de acuerdo con la oferta económica presentada y el manual operativo del FCP

CLÁUSULA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PAGO: El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fidupervisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ: En virtud del presente, se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte del supervisor del contrato, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
3. Todas las demás que se deriven en relación con el objeto del contrato y las exigencias legales que surjan dentro de la ejecución de este.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato son obligaciones de EL CONTRATISTA, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

En virtud del presente contrato son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Allegar al PA- FCP, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio de ejecución del contrato.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
4. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos del CONTRATANTE (FCP), que se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fidupervisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> o en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del FCP, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
7. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del PA-FCP, las indicaciones de la supervisión o los anexos que hacen parte integral del presente documento.

8. Cumplir las correspondientes obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que el PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
9. Constituir las garantías en los términos establecidos en este documento y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Brindar a la Entidad Ejecutora y al FCP todo el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
11. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
12. Afiliar a sus trabajadores al Sistema Integrado de Seguridad Social y velar porque sus contratistas, así como los de los contratos derivados, se encuentren afiliados al Sistema Integrado de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne a PA –FCP y a la entidad ejecutora de cualquier reclamación.
13. Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP en las fechas convenidas y de conformidad con lo establecido en el contrato.
14. Reportar por escrito y de forma inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
15. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, el encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen conforme al sistema de seguridad social.
16. Autorizar al PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la adicionen o modifiquen.
17. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este y responder por los daños extracontractuales que puedan surgir por la ejecución del contrato.
18. Responder por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP, a la supervisión y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
20. Cumplir con las indicaciones que en materia de gestión documental se impartan por parte del PA-FCP, para el archivo y manejo de la información relacionada con las obligaciones de su contrato.
21. Denunciar ante la entidad y organismos competentes hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
22. Defender en todas sus actuaciones los intereses del PA-FCP y de la Entidad Ejecutora según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
23. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al PA-FCP en el momento en que sea requerido.
24. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
25. Cumplir con lo previsto en los documentos precontractuales del proceso de selección y con lo ofrecido en la propuesta presentada, dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
26. Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor y que guarden relación con la ejecución del objeto contractual.
27. Dar plena garantía de la calidad, seguridad de la información e idoneidad del servicio prestado.
28. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A. Servicio público de transporte terrestre especial automotor 7x24 por demanda con conductor a nivel nacional

1. Garantizar en todo momento el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico para la prestación del servicio.
2. Garantizar el equipo mínimo de trabajo exigido (Jefe de Operaciones y Coordinador de Operaciones). El Coordinador de Operaciones deberá tener disponibilidad total para atender los requerimientos del FCP.
3. Garantizar durante la vigencia del contrato la prestación del servicio de transporte especial automotor 7x24 por demanda con conductor cumpliendo con la programación realizada en los días y las horas indicadas por el supervisor del contrato o a quien este delegue, de acuerdo con las condiciones técnicas.
4. Garantizar que los vehículos asignados y programados para la prestación del servicio, serán de uso exclusivo del Fondo Colombia en Paz.

5. Realizar mantenimiento periódico preventivo y correctivo que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo según sea el caso y deberán correr por cuenta del contratista.
6. Presentar el respectivo informe de gestión mensual junto con la planilla de registro de prestación del servicio la cual debe contener: la hora de inicio de servicio, la hora de finalización, total horas trabajadas, lugar donde presta el servicio, fecha, nombre del conductor, número de placa del carro, nombre del funcionario que transporta y la respectiva firma del trabajador en misión, el control del servicio de transporte efectivamente prestado en los formatos que le suministre el supervisor del contrato o quien este delegue al inicio de la ejecución del contrato, la cual deberá contener: licencia de conducción del conductor, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación a nivel nacional, certificado de revisión técnico-mecánica, seguro obligatorio, vigentes de los vehículos que prestaron el servicio durante el mes.
7. Presentar mensualmente cuadro control de seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos interpuestas por los trabajadores en misión, derivadas de la prestación del servicio, en caso de que se presenten.
8. Tener la capacidad de respuesta a los requerimientos de los servicios de transporte que se realice por parte del P.A. FCP, a través del supervisor del contrato o quien este delegue, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud presentada para atender la ruta, en cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas de los medios de transporte definidos.
9. Asumir todos los costos directos e indirectos que acarrea la prestación del servicio, tales como: combustible, parqueaderos, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, peajes, conductores, horas extras, alimentación de los conductores, seguros del vehículo, seguridad social de los conductores, revisiones técnico-mecánicas y de gases, Impuestos a que haya lugar y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato.
10. Garantizar que el conductor del vehículo no podrá negarse a efectuar ningún recorrido requerido por el P.A. FCP, en el evento en que le sean solicitados por ajustes a la ruta programada.
11. Asistir a las reuniones que cite la supervisión del contrato, en aras de atender requerimientos, aclarar o solventar situaciones no previstas que se presenten durante la ejecución o liquidación de este.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, recomendaciones e información que le sea impartida por el supervisor designado para el contrato.
13. Cumplir con la responsabilidad administrativa del personal que tendrá a su cargo para la ejecución del objeto contratado, respondiendo por los pagos de los salarios, viáticos, aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia y demás normas concordantes aplicables al servicio contratado, según el régimen aplicable.
14. Obrar con diligencia, prontitud y efectividad en la atención de incidentes y requerimientos que le sean realizados por el P.A. FCP.
15. Garantizar el cumplimiento con la normatividad aplicable vigente para la prestación de servicio de transporte en sus diferentes modalidades, así como con todos los permisos necesarios de operación y funcionamiento de conformidad con el objeto del contrato y las disposiciones legales
16. Garantizar que todos los medios de transporte dispuestos para el personal se encuentren amparados por las pólizas establecidas en el Decreto No.1079 de 2015 y el Decreto No. 431 de 2017.
17. Dar estricto cumplimiento a los documentos requeridos en el Decreto No.1079 de 2015 y el Decreto No. 431 de 2017.
18. Responder por las faltas cometidas al reglamento de tránsito o a terceros que puedan ocurrir durante los desplazamientos en el marco de la ejecución del objeto contractual, librando de toda responsabilidad al P.A. FCP.
19. Garantizar que los medios de transporte presenten las mejores condiciones de seguridad, aseo y salubridad tanto al interior, como al exterior.
20. Asumir todos los costos directos e indirectos que acarrea la prestación del servicio por demanda por conductor 7*24.
21. Todas las demás que sean inherentes a la naturaleza del proceso contractual.

B. Alquiler de vehículo (con o sin conductor) para el director ejecutivo del P.A. FCP de acuerdo con requerimiento del supervisor del contrato.

1. Garantizar en todo momento el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico para la prestación del servicio de alquiler de vehículo (con o sin conductor) para el director ejecutivo.
2. Atender las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato con relación a la necesidad del alquiler del vehículo bien sea con o sin conductor para el director ejecutivo del P.A. FCP, cuando se requiera.
3. Asumir todos los costos directos e indirectos derivados del servicio del alquiler del vehículo con conductor.
4. Garantizar que los valores ofertados por alquiler de vehículo cuando se requiera, con o sin conductor se mantendrán durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica ofrecida en proceso, con las tasas e impuestos incluidos.
5. Hacer la entrega del alquiler del vehículo en forma oportuna. El vehículo deberá entregarse limpio, con el tanque de combustible lleno, en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad, con todos los documentos y equipos exigidos por la ley. De la entrega se suscribirá un acta en la que consten las condiciones en que se realiza la misma y la descripción completa del vehículo.
6. El contratista deberá cambiar el vehículo por otro de iguales o mejores condiciones, cuando se presenten fallas mecánicas que impidan el uso y goce por un periodo superior a un (1) día.
7. El contratista deberá contratar y mantener bajo su costo y riesgo una póliza de seguro con una empresa de reconocido prestigio. La póliza de seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y deberá contar con las siguientes coberturas: a) daños materiales (accidentes, robo, hurto etc.), b) daños personales (accidentes de tránsito) y c) responsabilidad civil hasta el límite previsto por la póliza de la compañía de seguros
8. Garantizar la reserva y uso del alquiler del vehículo cuando se requiera por el plazo establecido por el supervisor del contrato.

9. En caso de que el FCP solicite el cambio de conductor, el contratista se obliga a proveer dicho cambio dentro de las ocho (8) horas siguientes a la solicitud.
10. Realizar el mantenimiento periódico preventivo y correctivo que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo según sea el caso y deberán correr por cuenta del contratista, durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazado por otro similar de igual o superiores características técnicas sin que esto genere costo adicional.
11. Garantizar que el conductor vinculado al servicio de alquiler de vehículo cuando sea requerido por el supervisor del contrato o a quien este delegue, no tenga comparendos pendientes de pago o en el caso de tenerlos se encuentre al día en los acuerdos de pago, para lo cual deberá presentar a la supervisión del contrato certificación mensual donde conste estar a paz y salvo por este concepto
12. Responder por las faltas cometidas al reglamento de tránsito o a terceros que puedan ocurrir durante los desplazamientos en el marco de la ejecución del objeto contractual, librando de toda responsabilidad al FCP y a quienes se transporten.
13. Presentar de manera mensual la planilla correspondiente con los soportes de pago a reembolsar por concepto de peajes, parqueaderos, y gasolina la cual deberá contener la firma del director ejecutivo o a quien este delegue para realizar el respectivo reembolso por los servicios prestados
14. Todas las demás que sean inherentes a la naturaleza del proceso contractual.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: Se entenderá para efectos de la ejecución de Contrato como Entidad Ejecutora.

1. Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los Manuales y Reglamentos establecidos por el Fondo Colombia en Paz.
3. Verificar a través del supervisor del contrato que los servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
4. Designar y/o Delegar la persona que ejercerá la supervisión del presente contrato.
5. Informar al P.A.-FCP sobre la delegación de la supervisión y así mismo, informará a aquellos cambios que sobre la misma se realicen, siempre y cuando tal cambio no genere una modificación de las condiciones contractuales.
6. Prestar la colaboración necesaria para la prestación de los servicios del objeto del contrato.
7. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldo presupuestal del presente contrato, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.8090 de fecha 06/10/23, el cual hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN: El PA-FCP podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que da origen al PA-FCP, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del PA-FCP tiene una vigencia finita. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del PA-FCP, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato se encuentra determinada en el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP y será ejercida por la Entidad Ejecutora, a través del director ejecutivo del FCP o por quien este delegue.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor y/o interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor y/o interventor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor y/o interventor del contrato, deberá rendir un informe mensual durante el tiempo de ejecución, incluido el informe final, los cuales deberán reposar dentro de la carpeta del respectivo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-3** garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza de matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal.

PARAGRAFO PRIMERO: La póliza deberá entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, junto con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el proponente no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.1.6. del Manual de contratación del PA-FCP.

PARAGRAFO TERCERO: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el contratista seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO: al presente contrato pondrán aplicarse las siguientes clausulas penales:

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar al CONTRATANTE en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de incumplimiento total del contrato, **EL CONTRATISTA** se sujeta a pagar a favor del CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP. EL CONTRATANTE se reserva el derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del **CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del **CONTRATISTA** o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al **CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al **CONTRATISTA** del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL **CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, EL CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el **CONTRATISTA** para aplicar la penalidad estipulada, así como la notificación a la aseguradora, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE**, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento y conforme a lo preceptuado en el Manual de Contratación del FCP. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del **CONTRATANTE**.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el mismo con autonomía e independencia. En tal sentido no existirá relación laboral entre las partes. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste al **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del **CONTRATANTE**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre del contratante, ni de tomar decisiones, ni de iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará el objeto del Contrato con autonomía técnica y administrativa, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su objeto profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del plazo del Contrato, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo, dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación que efectúe el **CONTRATANTE** y en consecuencia se podrá proceder con el cierre contable y financiero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al vencimiento del plazo de los cuatro (4) meses, las partes pueden acordar un término de liquidación diferente, cuando existan fundadas razones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: conforme a lo establecido en el artículo 2°, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga y garantiza, que tanto él como sus empleados, guardarán absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** o los trabajadores en misión, en orden a cumplir los fines del presente Contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el **CONTRATISTA** o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al **CONTRATANTE** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar la documentación e información aportada que exige FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluido en la lista ONU, así como la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton” y lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), las cuales se aplican en atención a la normativa de la Superintendencia financiera, vinculadas con delitos fuente de lavado de activos en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** debe diligenciar y remitir, junto con los documentos antes referidos, el formulario de Fiduciaria La Previsora S.A. denominado “contratista derivado y vinculado indirecto”, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia; así como, todos los demás documentos e información pertinentes, que se adjunta a esta comunicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por **EL CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, por cualquiera de las siguientes causales:

1. **Terminación anticipada por incumplimiento: EL CONTRATANTE** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos:
 - a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento será necesaria la declaración judicial y deberá contarse con el concepto pertinente de la Supervisión en donde se constaten los hechos que dan origen a los mismos, junto con las pruebas.
 - b. Cuando **EL CONTRATANTE** o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.
 - c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
 - d. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
 - e. En el caso en que **EL CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
 - f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de **EL CONTRATISTA**.
 - g. Por inclusión del **CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que **EL CONTRATISTA** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.
 - h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar condenados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
 - i. Cuando sobre **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares.
 - j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de **EL CONTRATISTA** y/o el acto que notifica la aceptación de la propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria.
 - k. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA** para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error.
2. **Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento o afecten gravemente el objeto del presente contrato. Las partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas

previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:

- a. No habrá lugar a indemnización a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
 - b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
 - c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato y/o el acuerdo u acuerdos de obra del o los respectivos proyectos. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
3. **Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.
4. **Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA:** **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y respetando los derechos de defensa, debido proceso y buena fe contractual, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. Comunicación que podrá ser respondida por **EL CONTRATISTA** en el término prudencial otorgado.

Para las causales de terminación anticipada por incumplimiento, una vez **EL CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
- c. Se harán efectivas la Cláusula Penal si a ello hubiere lugar.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** o el supervisor notificará al **CONTRATISTA** el incumplimiento con el fin de que las partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al **CONTRATISTA**, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que **EL CONTRATISTA** se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, **EL CONTRATISTA** no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, **EL CONTRATANTE** podrá iniciar la aplicación de la cláusula de solución de controversias. De igual forma, **EL CONTRATANTE** procederá ante la aseguradora para hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como la reclamación de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del **CONTRATANTE** la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por **EL CONTRATISTA**, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al **CONTRATISTA**, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos relativos serán analizados por el **CONTRATANTE** para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial) a que pudiere haber en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **CONTRATANTE** y/o a LA ENTIDAD EJECUTORA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 20 de la ley 23 de 1982; 28 y 29 de la ley 1410 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria para soportar la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, libre y voluntariamente, para que reporte al operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos del operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable al CONTRATANTE, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA: Con ocasión a la suscripción del presente documento, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En virtud del presente Contrato, LAS PARTES tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y clientes de LAS PARTES, por lo tanto, se obligan mutuamente a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales. En particular, LAS PARTES manifiestan y se obligan a:

- a. LAS PARTES manifiestan conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos de la otra PARTE, las cuales hacen parte integral de este Contrato, y entienden que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo Responsable y/o Encargado será la otra PARTE, a su vez, cada PARTE certifica que cuenta con las autorizaciones de los titulares de los datos personales que serán tratados por la otra PARTE y que dichas autorizaciones tienen el alcance necesario para que cada una de LAS PARTES pueda llevar a cabo el tratamiento aquí descrito con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.
- b. Cada una de LAS PARTES, autoriza expresamente a la otra PARTE para que le de tratamiento, tanto electrónica como manualmente, a la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por la otra PARTE conforme a su Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales.
- c. Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este Contrato y los que resultan propios de su profesión según la regulación que le resulte aplicable. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato personal.
- d. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
- e. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- f. Si, en virtud del presente Contrato, LAS PARTES, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado o a datos de niños, niñas y adolescentes menores de edad, LAS PARTES, además de cumplir y respetar lo previsto en la regulación aplicable a su profesión u oficio sobre el particular, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- g. Salvo orden de autoridad competente y/o por mandamiento legal, contractual o por autorización expresa del titular de la información, LAS PARTES se abstendrán de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país.
- h. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente contrato, cada PARTE deberá informar de manera previa y oportuna a la otra PARTE y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.
- i. En la medida en que los datos personales que se suministren entre LAS PARTES son datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre LAS PARTES, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.
- j. LAS PARTES tomarán las medidas de índole técnica y administrativa necesarias para garantizar el correcto ejercicio del derecho de habeas data, así como la seguridad de los datos personales que se encuentren en su poder, evitando su

alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada. En todo caso, LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la otra PARTE, en todo momento, frente a cualquier reclamación, sanción, violación, y demás eventos que pudieren surgir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo frente al correcto tratamiento de los datos personales, derivado de la ejecución de este Contrato.

- k. Para todos los efectos previstos en la ley, LAS PARTES declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente Contrato:

EL CONTRATISTA:

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Correo: XXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono: (X) XXXXXXXXX

EL CONTRATANTE:

Dirección: Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.

Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co

Teléfono: (1) 5945111

- l. A la terminación del presente Contrato por cualquier causa, LAS PARTES deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente Contrato, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que componen los antecedentes, así como los enunciados en la presente cláusula. Así mismo, conformarán el respectivo expediente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

Adicionalmente hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Solicitud de la Entidad Ejecutora acompañada de los documentos precontractuales que soportan el contrato.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**
3. Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal del **CONTRATISTA**
4. Registro Único Tributario del **CONTRATISTA**
5. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, aclaraciones y subsanaciones.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. Análisis Preliminar, anexos y demás documentos precontractuales de la Convocatoria Abierta No. XXXX de XXXX.
8. Certificación de pago de aportes parafiscales y/o de Ley del **CONTRATISTA**.
9. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Medidas Correctivas del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
12. Certificado de Unidad de Vinculados (SARLAFT).
13. Actas de Comité Fiduciario y Comité Técnico.
14. Manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz, incluidos, sin limitarse al Manual Operativo, Manual de Inversiones, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría.
15. Los demás que hagan parte integral del contrato.

No obstante, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** todos los documentos y la información necesaria para que esta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigilan y supervisan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal por los citados daños o lesiones, **EL CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y esta pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la otra por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a

la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas convienen someter el asunto al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.
- b. **EL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
Correo: XXXXXXXXXXXX

PARÁGRAFO: las partes mediante comunicación escrita y previa podrán notificar el cambio de las direcciones anteriormente señaladas, la mencionada comunicación deberá remitirse con al menos tres días hábiles de antelación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en este.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FCP 2019 como
Vocero y administrador del PA-FCP

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Calle 72 N° 12-65 – Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono fijo: (57-1) 7946566
radicacion@consorciofcp.com.co
<http://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz>



**ANEXO No. 12 FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**

Oferente: _____

Resumen de cuentas de Estados Financieros y Estado de Resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

CUENTA	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

(SI EL OFERENTE ES PLURAL Y TIENE MÁS DE TRES INTEGRANTES DEBE INSERTAR LAS COLUMNAS ADICIONALES EN LA TABLA ANTERIOR)

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
índice de Liquidez		
Nivel de Endeudamiento		
Capital de Trabajo		
Razón de Cobertura de Intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Activo		
Rentabilidad del Patrimonio		

NOTA 1: Adjunto al presente certificado se encuentra los estados financieros auditados a **corte 31 de diciembre del 2022**, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad del juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

(EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL. EN CASO DE TRATARSE DE PROponente PLURAL DEBE ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL)

Firma Representante Legal
Nombre:

Firma Contador
Nombre:

Firma Revisor Fiscal
Nombre:

**ANEXO No 13
EXPERIENCIA ACREDITADA DEL CONTRATISTA**

No.	a) Nombre o razón social del contratante	b) Objeto del Contrato	c. Período de ejecución		d) Valor Total Ejecutado en pesos	e). Lugar de ejecución	f. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación	g. Datos de contacto (nombre y teléfono)
			Fecha de inicio del contrato (Día, mes, año)	Fecha de terminación del contrato (Día, mes, año)				
1								
2								
3								
4								
5								

h. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal	
Nombre de sus integrantes	Porcentaje de Participación

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 2023.

Atentamente,

FIRMA _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

C.C. _____

NOMBRE DEL PROPONENTE _____ (Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural).

ANEXO No. 14
ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE ANEXO TÉCNICO

El suscrito _____, identificado (a) con C.C. No. _____ de _____ en mi condición de Representante Legal de _____ manifiesto bajo gravedad de juramento que declaro y acepto conocer íntegramente el contenido de todas y cada una de las especificaciones técnicas detalladas en el ANEXO TÉCNICO, que rige la Convocatoria Abierta No. 025 de 2023, así como las detalladas en los documentos del proceso.

De igual manera, manifiesto haber efectuado en forma personal, un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO, lo que indica expresamente, que bajo ningún motivo me exonero de la responsabilidad que me acude a su cumplimiento.

Con la suscripción del presente Anexo, en forma voluntaria e irrevocable, ACEPTO las especificaciones técnicas planteadas por el P.A. FONDO COLOMBIA EN PAZ, y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso; y en consecuencia en caso de resultar seleccionado, me comprometo a darles estricto cumplimiento.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 2023.

Atentamente,

FIRMA _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____
C.C. _____
NOMBRE DEL PROPONENTE _____
(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

ANEXO No 15
COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO

El suscrito _____, con C.C. No. _____ de _____, en mi condición de Representante Legal de _____ me comprometo a ejecutar el contrato con el equipo de trabajo establecido en el Numeral 4 del ANEXO TÉCNICO, que rige la Convocatoria Abierta No. 025 de 2023.

El PROPONENTE deberá garantizar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo exclusivo para la adecuada ejecución del contrato, con el fin de asegurar el cumplimiento de las actividades conforme las necesidades del P.A. Fondo Colombia en Paz:

Los perfiles solicitados son los siguientes:

No Personas	Nombre Cargo
1	JEFE DE OPERACIONES
1	COORDINADOR DE OPERACIONES

Cargo	Jefe de Operaciones
Formación académica	Profesional, titulado por una institución acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional en administración de empresas, contaduría pública, economía, turismo, mercadeo, comunicación social o afines.
Experiencia mínima	Dos (2) años de experiencia relacionada con el cargo.
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir el desarrollo operacional del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio establecidas en el contrato. 2. Asegurar la disponibilidad del recurso humano, vehículo y demás elementos técnicos necesarios para el desarrollo del objeto contratado. 3. Asignar el personal en caso de reemplazos y/o cambios, según los requerimientos de la entidad

Cargo	Jefe de Operaciones
	4. Recepcionar y dar trámite oportuno a las planillas de programación semanal enviadas por la supervisión del contrato
	5. Mantener contacto permanente con el supervisor del contrato sobre el desarrollo del objeto contratado.
	6. Comunicar cualquier inconveniente y/o problema que se presente en el desarrollo del objeto contratado al supervisor, dando respuesta oportuna y eficaz a dichas novedades del servicio.

Cargo	Coordinador de Operaciones
Formación académica	Técnico o tecnólogo en administración de empresas, contaduría, turismo, mercadeo, áreas afines, otorgado por una institución educativa reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad de la ley 115 de 1994 Ley 1992 y Decreto 1860 de 1994.
Experiencia mínima	Dos (2) años de Experiencia relacionada con el cargo.
Funciones	1. Apoyar desarrollo operacional del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio establecidas en el contrato.
	2. Apoyar el trámite oportuno a las planillas de programación semanal enviadas por la supervisión del contrato
	3. Tramitar las solicitudes de transporte terrestre, con conductor o sin conductor, transporte fluvial, requeridas por el supervisor del contrato o quien este delegue
	4. Apoyar la elaboración de informes administrativos y/o operativos solicitados por el supervisor del contrato o quien este delegue.

Cargo	Coordinador de Operaciones
	5. Atender y coordinar la operación oportuna de las solicitudes de servicios.
	6. Permanecer alerta y estar en la capacidad de solventar cualquier inconveniente que se les pueda presentar a los trabajadores en misión del P.A FCP con las solicitudes realizadas.

Cambios en el equipo de trabajo durante la ejecución del contrato:

- El profesional, técnico o tecnólogo que se reemplace deberá cumplir con los requisitos establecidos en el anexo técnico y el cambio será informado mediante correo electrónico al supervisor del contrato y/o a quien este delegue para su debida aprobación.
- Las solicitudes en curso no podrán verse afectados por este cambio. El PROPONENTE deberá cumplir con los tiempos establecidos. Por lo anterior, se precisa que no se postergarán los requerimientos si se llegare a presentar cambios en el equipo de trabajo.

Nota 1: La experiencia profesional general exigida se contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 2: El supervisor del contrato realizará la validación previa de los perfiles ofertados por el PROPONENTE en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ del 2023.

Atentamente,

FIRMA _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

C.C. _____

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

ANEXO No. 16
CERTIFICACIÓN DE COBERTURA

El suscrito _____, identificado (a) con C.C. No. _____ de _____ en mi condición de Representante Legal de _____ manifiesto bajo gravedad de juramento y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, certifico que los vehículos utilizados en la prestación del servicio contratado cuentan con plena movilidad sin restricciones por el territorio nacional (urbano y rural), de conformidad con lo establecido Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 2023.

Atentamente,

FIRMA _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

C.C. _____

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

ANEXO No. 17
PORCENTAJE DE DESCUENTO SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL
AUTOMOTOR 7X24 POR DEMANDA CON CONDUCTOR

Sírvase indicar el “*Porcentaje de descuento servicio público de transporte terrestre especial automotor 7x24 por demanda con conductor*” que ofrece mantener durante todo el término de la vigencia del contrato, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Anexo 18 “*Tabla de Referencia de Precios*” a Nivel Nacional”.

Señalar el % en números y en letras.

_____%,
_____%

En caso de dejar la casilla en blanco, se entenderá que el ofrecimiento es cero (0).

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 2023.

Atentamente,

FIRMA _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

C.C. _____

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural).

1. Anexo No. 18 - Tabla de Referencia de Precios a Nivel Nacional

TABLA DE REFERENCIA DE PRECIOS PROMEDIO A NIVEL NACIONAL					
N° de Región	ITEM	Por hora		Por día	
		PRECIO ZONA URBANA	PRECIO ZONA RURAL	PRECIO ZONA URBANA	PRECIO ZONA RURAL
1	SANTA MARTA - RIOHACHA - VALLEDUPAR	\$ 101.071,40	\$ 129.788,97	\$ 714.415,05	\$ 952.438,92
2	BARRANQUILLA - CARTAGENA - SINCELEJO - MONTERIA	\$ 120.489,43	\$ 155.736,20	\$ 780.481,84	\$ 1.067.501,30
3	MEDELLIN	\$ 120.787,30	\$ 156.184,73	\$ 763.107,49	\$ 1.001.656,09
4	MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA	\$ 100.524,98	\$ 129.511,24	\$ 723.709,69	\$ 930.793,87
5	CALI - POPAYAN	\$ 94.863,37	\$ 121.171,95	\$ 679.337,30	\$ 900.349,41
6	PASTO	\$ 108.594,88	\$ 140.274,92	\$ 763.870,80	\$ 1.051.834,93
7	IBAGUE - NEIVA - FLORENCIA - MOCOA	\$ 117.423,75	\$ 152.899,66	\$ 749.179,19	\$ 1.010.983,69
8	TUNJA - YOPAL	\$ 115.314,74	\$ 150.577,84	\$ 759.651,92	\$ 1.019.541,91
9	BUCARAMANGA - CUCUTA	\$ 110.102,22	\$ 143.505,78	\$ 720.740,93	\$ 967.789,19
10	VILLAVICENCIO - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 114.805,03	\$ 148.039,01	\$ 756.283,08	\$ 1.016.456,37
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$ 109.378,05	\$ 144.145,15	\$ 723.112,90	\$ 971.787,53
12	SAN ANDRÉS - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 11.481,25	\$ 137.925,65	\$ 760.424,06	\$ 1.006.175,83
13	LETICIA - PUERTO NARIÑO - LA CHORRERA - TARAPACÁ	\$ 112.954,54	\$ 139.766,32	\$ 769.099,36	\$ 1.014.156,32
14	QUIBDÓ	\$ 108.205,31	\$ 132.984,03	\$ 751.739,26	\$ 978.348,09
15	ARAUCA	\$ 117.360,25	\$ 146.114,38	\$ 785.146,91	\$ 1.043.017,20
16	PUERTO CARREÑO - SANTA ROSALÍA - LA PRIMAVERA	\$ 119.939,46	\$ 149.663,11	\$ 788.739,77	\$ 1.059.992,89
17	MITU	\$ 116.936,28	\$ 145.740,57	\$ 770.147,16	\$ 1.041.541,11
18	PUERTO INIRIDA	\$ 140.938,41	\$ 129.686,22	\$ 731.994,98	\$ 968.062,85

Análisis desarrollado a través de: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de>

2. Regiones Referencia Colombia Compra Eficiente

ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

Zona	Cobertura
1	Santa Marta , Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
	Riohacha , Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha.
	Valledupar , Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguana, Aguachica, Chimichagua, Ariguani, Gamarra, Astrea, Curumani, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque
2	Barranquilla , Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolívar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simití, Santa Ana.
	Cartagena , Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolívar, Plato, Morales.
	Sincelejo , Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Toluvielo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purisma, Romil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual
	Montería , Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Loricá, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdoba, Arboletes, Valencia
3	Medellín , Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Riog Negro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titriribí, Ciudad Bolívar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Caucasia, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrio, Santo Domingo, Segovia, Sopertrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá.
	Manizales , Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Libano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
4	Pereira , Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató.
	Armenia (Quindío) , Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío.
5	Calli , Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toribio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versalles, El Dovio, Suárez (Cauca).
	Popayán , El Tambo (Cauca), Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca).
6	Pasto , Ipiales, Pупiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago (Putumayo), Sibundoy, Colón (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Tumaco, Piedrancha, Ricaurte (Nariño), Carlosama, Cumbad, Mataceca, Contadero, Puerres, Córdoba (Nariño), Funes, Potosí, Sandoná, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión (Nariño), Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel (Nariño), Chiles.
	Ibagué , Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérida, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Libano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
7	Neiva , Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.

Zona	Cobertura
	Florencia (Caquetá) , la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán. Mocoa , Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Lequízamo, Valle del Guamuez, Orito.
8	Tunja , Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumequé, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá). Yopal , Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad
9	Bucaramanga , Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Velez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martín. Cúcuta , Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano (Norte de Santande), Puerto Santander, Chinacota, Santiago (Norte de Santander), Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo (Norte de Santander), Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cúcota, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.
10	Villavicencio , Acacías, Curamal, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebueno, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upiá, Villanueva (Casanare), Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama San José del Guaviare , El Retorno, La Libertad, Calamar (Guaviare), Miraflores (Guaviare).
11	Bogotá D.C. , Soacha, Facativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibate, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquillé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Mchetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundimarca) Bituima (Cundimarca) Cachipay (Cundimarca) Caparrapi (Cundimarca) Carmen de Carupa (Cundimarca) Chaguani (Cundimarca) El Peñon (Cundimarca) Fosca (Cundimarca) Fuquene (Cundimarca) Gachala (Cundimarca) Gama (Cundimarca) Guacheta (Cundimarca) Guataqui (Cundimarca) Guayabal Psiquima (Cundimarca) Gutierrez (Cundimarca) Junin (Cundimarca) La Peña (Cundimarca) Lenguaque (Cundimarca) Manta (Cundimarca) Nariño (Cundimarca) Nilo (Cundimarca) Nimalima (Cundimarca) Pandí (Cundimarca) Paratebueno (Cundimarca) Puerto Salgar (Cundimarca) Quebrada Negra (Cundimarca) Quetame (Cundimarca) Quipile (Cundimarca) Ricaurte (Cundimarca) San Cayetano (Cundimarca) San Francisco (Cundimarca) Silvania (Cundimarca), Suimijaca (Cundimarca) Supata (Cundimarca) Tena (Cundimarca) Tibirita (Cundimarca) Topaipi (Cundimarca) Ubala (Cundimarca) Une (Cundimarca) Venecia (Cundimarca) Vergara (Cundimarca) Viani (Cundimarca) Villagomez (Cundimarca) Yacopi (Cundimarca) Medina (Cundimarca)
12	San Andrés , Providencia y Santa Catalina.
13	Leticia , Puerto Nariño, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera.
14	Quibdó , Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Ungula, Acandí
15	Arauca , Tame.
16	Puerto Carreño , Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo.
17	Mitú .
18	Puerto Inírida .

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de>

Nota: Sin perjuicio de todos los municipios mencionados en la tabla es necesario que se consideren todos los municipios de la misma región, así como los corregimientos y veredas aledañas a los mismos.

Anexo No. 19

OFERTA ECONÓMICA – ALQUILER DE VEHICULO SIN CONDUCTOR – VALOR MENSUAL

El suscrito (a) _____, con C.C. No. _____, en mi condición de Representante Legal de la Empresa _____, me permito presentar la siguiente propuesta económica para el proceso de Convocatoria Abierta No.025 de 2023. Declaro bajo la gravedad de juramento, que ofrezco el siguiente valor para los servicios mensuales de alquiler de vehículo sin conductor en caso de requerirse.

PONDERABLE
Por valor de \$ _____ incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, por los servicios mensuales.

NOTA 1: La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas incurrirán en causal de rechazo.

NOTA 2: En todo caso el valor de la propuesta económica no podrá superar el valor determinado en el estudio de sector y de mercado, so pena de RECHAZO de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51. En caso de no presentarse en números enteros el Comité Evaluador, realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados.

NOTA 4: Se aclara que la propuesta económica debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

NOTA 5: Los PROPONENTES que no diligencien integralmente y no presenten firmados los anexos requeridos bajo la gravedad del juramento por su representante legal, obtendrán cero (0.0) puntos por este criterio.

Atentamente,

FIRMA _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

C.C. _____

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

Anexo No. 20

OFERTA ECONÓMICA – ALQUILER DE VEHICULO CON CONDUCTOR – VALOR MENSUAL

El suscrito (a) _____, con C.C. No. _____, en mi condición de Representante Legal de la Empresa _____, me permito presentar la siguiente propuesta económica para el proceso de Convocatoria Abierta No. 025 de 2023. Declaro bajo la gravedad de juramento, que ofrezco el siguiente valor para los servicios mensuales de alquiler de vehículo con conductor en caso de requerirse.

PONDERABLE
Por valor de \$ _____ incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, por los servicios mensuales.

NOTA 1: La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas incurrirán en causal de rechazo.

NOTA 2: En todo caso el valor de la propuesta económica no podrá superar el valor determinado en el estudio de sector y de mercado, so pena de RECHAZO de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51. En caso de no presentarse en números enteros el Comité Evaluador, realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados.

NOTA 4: Se aclara que la propuesta económica debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

NOTA 5: Los PROPONENTES que no diligencien integralmente y no presenten firmados los anexos requeridos bajo la gravedad del juramento por su representante legal, obtendrán cero (0.0) puntos por este criterio.

Atentamente,

FIRMA _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

C.C. _____

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

ANEXO No. 21

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Referencia. CONVOCATORIA ABIERTA No. 025 de 2023

De conformidad con el proceso de la referencia me permito presentar el Anexo No 21, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente a la empresa _____ a la que represento y bajo la gravedad de juramento certifico que:

Nota: Marcar con una X únicamente la respuesta a la cual se ajusta.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE	OFRECIMIENTO
Cuando el Proponente certifique sólo servicios extranjeros en el presente proceso.	0,00	
Cuando el Proponente certifique servicios extranjeros que incorporen componente colombiano, se hace mediante la vinculación de personas naturales colombianas que presten servicios profesionales, técnicos, tecnológicos o bachiller, en por lo menos el 50 % del total del equipo que prestara el servicio.	50,00	
Cuando el Proponente que certifique 100% servicios nacionales	100,00	

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 2023.

Atentamente,

FIRMA _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

C.C. _____

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural).

ANEXO No 22.

**VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE
DISCAPACIDAD**

El suscrito _____, con C.C. No. _____ de _____, en mi condición de Representante Legal de _____, certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección y con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida

De igual manera, me comprometo durante la ejecución del contrato a mantener en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, para tal efecto remito certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual se encuentra vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: EL PROPONENTE deberá mantener durante toda la ejecución del contrato en su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, que certificó para obtener el puntaje mencionado anteriormente.

En constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de ___ del 2023.

Atentamente,

FIRMA _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

C.C. _____

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

ANEXO No. 23

ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el Contratista seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratante y Contratista	Desde el momento de selección del contratista	Hasta la legalización y el perfeccionamiento del contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y/o ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora el contrato
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, de la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato y contratista	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Hasta la suscripción del acta de liquidación o cierre, según sea el caso.	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que se presenten demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del Supervisor del contrato y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad Ejecutora	Revisión y aprobación de la documentación inherente a los productos e informes del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de liquidación o cierre, según sea el caso.	Seguimiento y supervisión para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se cumplan los tiempos de entrega de los productos y/o servicios solicitados.	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Contar con suficiente personal para cumplir con los tiempos de entrega	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de liquidación o cierre, según sea el caso.	Seguimiento del Supervisor	Mensual
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se presente ausencia de confidencialidad en la información obtenida en el servicio.	Pérdida de confidencialidad, Sanciones, demandas por parte de los usuarios, afectación de la imagen.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Notificación oficial al contratista sobre el riesgo. Trabajo conjunto con el contratista y establecimiento de deberes de confidencialidad.	1	5	6	Riesgo Alto	Si	Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Seguimiento del Supervisor	Inmediato
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inconvenientes en la ejecución del objeto contractual a causa de bloqueos, manifestaciones, vandalismos y actos terroristas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo	1	4	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	En la etapa de contratación	En la etapa de ejecución del contrato	Supervisando el tratamiento del riesgo	Durante la etapa de ejecución
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presenten cancelaciones de eventos por parte de la Entidad	Pérdidas económicas	1	4	5	Riesgo Medio	Contratante	Seguimiento y verificación a los tiempos para la cancelación de los eventos establecidos en las pólizas del contratista.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	En la etapa de contratación	En la etapa de ejecución del contrato	Seguimiento del Supervisor	Durante la etapa de ejecución
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños causados a terceros en virtud de la ejecución del contrato, por actos u omisiones del contratista.	Daño a terceros, responsabilidad extracontractual.	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento mediante la exigencia de la póliza de responsabilidad extracontractual y de obligaciones que procuren mantener indemne a FCP.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Adjudicación del contrato	Liquidación del Contrato	Seguimiento del Supervisor	Durante la etapa de ejecución

ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR 7X24 POR DEMANDA CON CONDUCTOR A NIVEL NACIONAL Y ALQUILER DE UN VEHÍCULO CON O SIN CONDUCTOR A NIVEL NACIONAL.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, requiere contratar el servicio público de transporte terrestre especial automotor 7x24 por demanda con conductor para realizar el desplazamiento de los trabajadores en misión del P.A. Fondo Colombia en Paz a nivel nacional y alquiler de un vehículo con o sin conductor para el director ejecutivo del P.A FCP a nivel nacional.

Para efectos del desarrollo del estudio de mercado y sector es necesario evaluar las distintas variables y factores claves que impactan la necesidad de la adquisición a contratar, el análisis realizado tiene un enfoque con el sector identificado y tiene como objetivo conocer las condiciones actuales y ámbitos significativos del entorno económico de las empresas que ofrecen el suministro de este tipo de bienes; como primera medida se contextualiza el estado de la economía colombiana identificando los principales indicadores macroeconómicos que guardan relación con la necesidad planteada, posterior, se realiza el análisis del mercado presentando los aspectos relevantes de la oferta y la demanda, luego, se define la metodología a implementar en el presupuesto acorde con la estructura de costos y finalmente, se determina el criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes.

1. ECONOMÍA COLOMBIANA

1.1. Índice Precios al Consumidor IPC

La primera variable económica que afecta directamente a la economía nacional es el Índice de Precios al Consumidor (IPC), como herramienta que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, es decir, la canasta básica; para el mes de septiembre del año 2023 la economía colombiana presentó un incremento anual en el IPC de 10.99 puntos porcentuales, lo cual representa un variación del 8.01% conforme al valor indicado en el año anterior. Para el año corrido la variación mensual del IPC fue del 0.54% frente al registro del segundo trimestre de la vigencia 2022.

Tabla N°1 IPC Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2022 - 2023 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,93	0,54	10,08	8,01	11,44	10,99

Fuente: DANE

De acuerdo con la publicación del DANE se estima que la inflación ya tocó techo toda vez que acumula cuatro meses con tendencia a la baja completando tres meses consecutivos de desaceleración; Según informa el diario La República los expertos esperan que el indicador siga cediendo: "la Encuesta de Expectativas de Analistas del Mercado

Financiero de Citibank, para julio la inflación va a reducirse en 0,57 puntos porcentuales, pasando de 12,13% a 11,56%, La proyección más alta es de Itaú, entidad que prevé una inflación de 11,68%. A esta le siguen las proyecciones de Banco Agrario (11,67%), Grupo Bancolombia (11,65%) y Scotiabank Colpatría (11,64%).”, en este sentido, el DANE informó que el sector de transporte es el que más presiona los precios de la canasta familiar por el aumento de la gasolina, lo anterior como producto de políticas del gobierno en pro de la estabilización de precios del combustible, no obstante, pese a este factor inflacionario se mantienen síntomas en la disminución del IPC.

2.2. Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros (ICTIP)

De acuerdo con Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística DANE el Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros (ICTIP) que es el indicador que permite medir la variación promedio de los costos de los principales insumos necesarios para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte intermunicipal de pasajeros en el país, para el segundo trimestre del año en curso, el índice presentó una variación positiva de 0,35% respecto al mismo periodo del año anterior.

Tabla N°2 Variación y contribución trimestral según grupos de costos
 Segundo trimestre (abril-junio) 2022 - 2023

Grupo de costos	Peso %	2023	
		Variación %	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	2,04	0,56
Insumos	8,78	1,13	0,11
Costos fijos	32,99	-1,13	-0,41
Peajes y uso de terminales	20,39	-0,36	-0,07
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación del vehículo	6,84	2,38	0,16
Total	100,00	0,35	0,35

Fuente: DANE

Respecto al aporte indicado anteriormente, se observa en la clasificación del grupo de costos que los combustibles generan la mayor participación del total general con un aporte 0,56 puntos porcentuales, de igual forma el menor aporte se registró por parte de Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) con un 0,19%, porcentaje que se encuentra por debajo del promedio nacional.

Tabla N°3 Variación y contribución trimestral según principales clases de costos
 Segundo trimestre (abril-junio) 2023

Clases de Costos	Variación Trimestral (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	2,04	0,56
Lubricantes	2,76	0,07
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, etc	3,30	0,05
Servicios de estación	3,10	0,04
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	0,19	0,04
Filtros	2,47	0,03
Partes y piezas utilizadas en los frenos	3,19	0,02
Partes y piezas utilizadas en el sistema eléctrico	2,19	0,01
Partes y piezas utilizadas en el motor	1,31	0,01
Servicios de mantenimiento y reparación del diferencial, rodamientos y retenedores	3,75	0,01

Fuente: DANE

2.3. Mercado Laboral Colombiano

De acuerdo con el Ministerio de Trabajo, el SMMLV para el año 2023 se fijó en \$1.160.000 presentando el incremento más alto del salario mínimo en las últimas cinco décadas con un 16% respecto al año anterior, el auxilio de transporte se ajustó por un valor de \$140.606, presentando un incremento del 20%, en este orden de ideas, el salario final que recibe un trabajador contratado con un salario mínimo se establece por un total de \$1.300.000 mensuales.

Ahora bien, respecto al comportamiento del mercado laboral en Colombia, se identifica que para agosto del año en curso, el número de personas ocupadas fue de 23.161 miles de personas respecto al total nacional y la tasa de desempleo para este mismo periodo fue del 9.3% disminuyendo en 1.3 puntos porcentuales el mismo indicador para el periodo correspondiente del año anterior; la tasa global de participación se calculó en un 64.4% y la de ocupación se ubicó en un 58.5%.

Es fundamental analizar esta información ya que el aumento del valor de la mano de obra y la oferta del mismo, impacta los costos de los servicios empresariales, en la mayoría de los casos respecto al valor de la mano de obra representa una correlación directa, aún más, cuando la necesidad de contratación presenta un enfoque al sector servicios.

Tabla N°4 Tasa global de participación, ocupación, desempleo y subocupación agosto 2022 y 2023

Tasas (%)	Total Nacional	
	Agosto 2022	Agosto 2023
TGP	63,5	64,4*
TO	56,7	58,5*
TD	10,6	9,3*
TS	8,7	8,6

Fuente: DANE

Tabla N°5 Población ocupada, desocupada y fuera de la fuerza laboral Total nacional agosto 2022 y 2023

Categoría	Agosto 2022	Agosto 2023
PET	39.062	39.615
FT	24.796	25.530
Población ocupada	22.160	23.161
Población desocupada	2.636	2.368
Población fuera de la fuerza de trabajo	14.266	14.086

Fuente: DANE

2.4. Precios referencia Gasolina ACPM

El precio de la gasolina y el ACPM en Colombia ha variado en los últimos años debido a diferentes factores, como el mercado internacional de combustibles, la política de precios, los subsidios y los impuestos; a continuación, se presenta una tabla con los

precios promedio de las principales ciudades para la gasolina y el ACPM con corte julio del año en curso, comparativo con las vigencias 2022 y 2021:

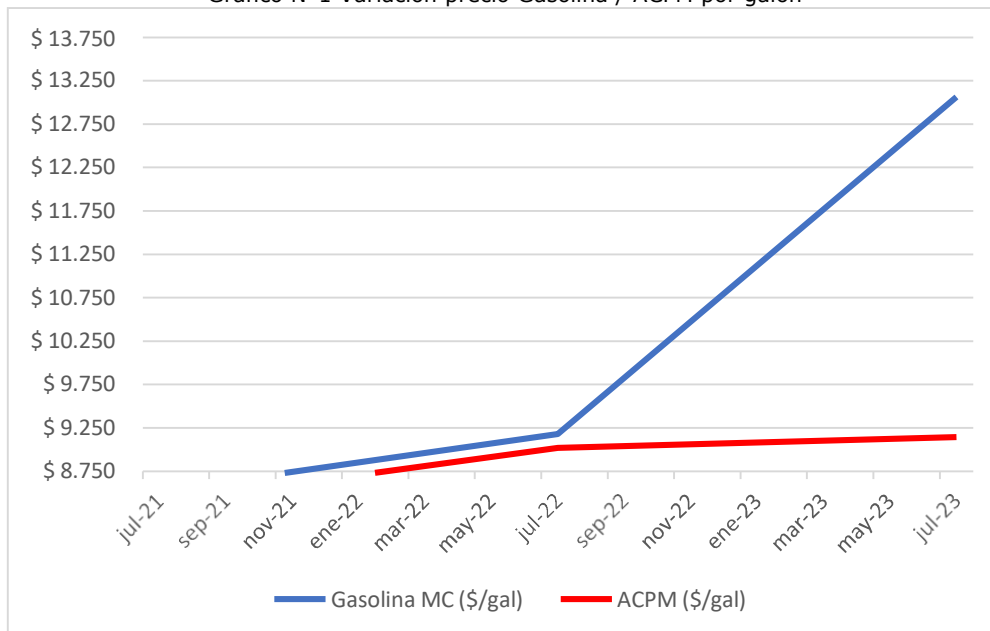
Tabla N°6 Variación Precios referencia Gasolina ACPM

VIGENCIA	JULIO 2021	JULIO 2022	JULIO 2023
Gasolina MC (\$/gal)	\$8.525	\$9.180	\$13.063
Δ%	-	8%	42%
ACPM (\$/gal)	\$8.394	\$9.017	\$9.145
Δ%	-	7%	1%

Elaboración Propia Fuente: Ministerio de Minas

Se puede observar que el precio de la gasolina ha tenido un aumento más que el del ACPM en los últimos años, debido a que el gobierno ha decidido reducir gradualmente el subsidio a la gasolina y aumentar el del ACPM, con el fin de estabilizar el Fondo de Precios de los Combustibles y mejorar la calidad ambiental, sin embargo, estos incrementos también han tenido un impacto inflacionario.

Gráfico N°1 Variación precio Gasolina / ACPM por galón



Elaboración Propia Fuente: Ministerio de Minas

3. IDENTIFICACION DEL SECTOR

Con el fin de identificar el sector del bien a contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso, se toma como base la guía de codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC; para el caso del presente estudio se asoció el correspondiente número de clase, familia, segmento y nombre del grupo, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Tabla N°7 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) transporte de Pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera	(08) Alquiler de vehículos (09) Leasing de vehículos sedán, cupe o camioneta

Así mismo, se realizó la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia – CIIU REV. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de la siguiente manera:

Tabla N°8 Clasificación actividades económicas – Código CIIU

Clase	Descripción
SECCIÓN H	TRANSPORTE TERRESTRE
4921	Transporte de pasajeros
SECCIÓN N	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

4. ASPECTOS TECNICOS

Las características del servicio se definieron por parte de la Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz, las cuales se detallan en el Anexo Técnico.

5. MARCO REGULATORIO

El sector se rige por varios requisitos legales, a continuación, se relacionan algunos:

- **Ley 300 de 1996**, por la cual se expide la ley general de turismo y dicta otras disposiciones regulando entre otros el servicio de alquiler de vehículos en Colombia. Esta ley establece los requisitos y condiciones para los establecimientos de arrendamiento de vehículos, así como las obligaciones y responsabilidades de los arrendatarios y arrendadores.
- **ARTÍCULO 90. Establecimientos, de arrendamiento de vehículos.** Se entiende por establecimientos de arrendamiento de vehículos con o sin conductor, el conjunto de bienes destinados por una persona natural o jurídica a prestar el servicio de alquiler de vehículos, con servicios básicos y/o especiales establecidos en el contrato de alquiler.
- **ARTÍCULO 92. Del registro de precios y tarifas.** El Ministerio de Desarrollo Económico procederá al registro de manera automática de los precios y tarifas de alquiler de vehículos y servicios accesorios de las arrendadoras de vehículos, únicamente para certificar la fecha de su vigencia, pero no podrá sino por los motivos y condiciones establecidas en la ley, intervenir, controlar o fijar las tarifas.
- **Código Nacional de Tránsito**, la cual regula los aspectos relacionados con la circulación, seguridad y control de los vehículos en el territorio nacional.
- **Código de Comercio – Artículo 981** La Prestación del servicio de transporte previsto en el artículo 981 del Código de Comercio, que establece: *"El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y a entregar éstas al destinatario. El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales"*.
- **Código Civil artículos 2070 a 2078** de las cuales pueden predicarse generalidades de la Prestación del servicio y en particular de la relación entre el

prestador del servicio, el pasajero y para casos especiales la carga encargada de transportar.

- **Ley 105 de 1993** "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."
- **Artículo 3° Ley 105 de 1993** "el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de usuarios sujeto a una contraprestación económica. Así mismo, señala que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad y que existirá un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios; que se, permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad, el transporte de lujo, turístico y especial, que no compitan deslealmente con el sistema básico. Por lo anterior, se exige a las empresas que prestan el Servicio Público cuenten con vehículos matriculados ante la entidad competente y cumplan con los requisitos y especificaciones validados por el Ministerio de Transporte, dentro de los que se encuentra: Peso, dimensiones, capacidad, comodidad, control de velocidad, control de contaminación ambiental, entre otras".
- **Decreto 170 de 2001** "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros"
- **Ley 769 de 2002** "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 3366 de 2003** "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos".
- **Resolución 1069 de 2015** Esta Resolución establece que el FUEC es el documento de transporte que deben portar todos los conductores de vehículos que estén prestando el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad especial.
- **Decreto 1079 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
- **Decreto 431 de 2017** "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 1305 de 2017** "Por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015"
- **El Art.45 del Decreto 431 de 2017** establece la posibilidad a los propietarios de vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, para cambiarse al servicio particular, siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años, lo cual, no dará lugar a la reposición vehicular, ajustando la capacidad transportadora de la empresa disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio. El Decreto 1305 de 2017, estableció que el plazo del año se contaría a partir de la reglamentación de dicho artículo.
- **Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad"** El Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por

Colombia – Pacto por la Equidad contempla el que denominó “Pacto por el Transporte y la Logística para la Competitividad y la Integración Regional. Artículo 1°. Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. **Artículo 1°** Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones. **Artículo 300. Zonas Diferenciales Para El Transporte Modifíquese el artículo 182 de la Ley 1753 de 2015, Artículo 182.** Zonas diferenciales para el transporte. Para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito.

- **Circular 004 de 11 de abril de 2020 – Superintendencia de Puertos y Transporte** de conformidad con las medidas que adoptó el Gobierno Nacional para la atención de la emergencia ocasionada por el Covid – 19, en relación con el Transporte de pasajeros se establecieron lineamientos para garantizar el aislamiento preventivo.
- **Sentencia C – 038/20** Mediante esta sentencia la Corte Constitucional resolvió el siguiente problema jurídico: “¿Desconoce el artículo 29 de la Constitución, el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, al establecer una responsabilidad solidaria entre el propietario del vehículo y el conductor, por las contravenciones de tránsito detectadas por el sistema de ayudas tecnológicas, sin exigir que en el proceso contravencional se establezca que el propietario del vehículo participó en la comisión de la infracción y que la realizó de manera culpable?”. Sobre el particular, resulta pertinente al objeto del Acuerdo Marco determinar la responsabilidad de la asunción y pago de las multas de tránsito a cargo del proveedor teniendo en cuenta que para la prestación del Servicio Integral de Transporte Especial de Pasajeros deberá estar a paz y salvo con todas las obligaciones y en particular con aquellas que presentan faltas del código de tránsito.
- **Decreto 746 de 2020** “Por el cual se sustituye el **Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte**” El decreto expedido el 28 de mayo de 2020 consolida lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo para la creación de las llamadas Zonas Estratégicas para el Transporte – ZET.
- **Ley 2033 de 2020** “Por medio de la cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso”.
- **Decreto 746 de 2020** Zonas de difícil acceso “Por el cual se sustituye el **Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte**” y Ley 2033 de 2020.

5.1. ENTIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA

Estos servicios se encuentran regulados y autorizados por:

- **El Ministerio de Transporte**, que se ocupa de homologar los vehículos, matricularlos en el servicio público y habilitar a las empresas de transporte que prestan el servicio público de transporte con vehículos arrendados. Es importante aclarar que el Ministerio ejerce control por medio de las entidades encargadas según la modalidad del servicio y según la clasificación de los organismos de tránsito, tales como la Policía de Carreteras.
- **La Superintendencia de Transporte**, que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las empresas de transporte público y privado, así como sobre los establecimientos de arrendamiento de vehículos.

5.2. GREMIOS Y ASOCIACIONES

Dentro de las entidades que agremian a las empresas de servicio de transporte terrestre a nivel nacional se encuentran las siguientes:

- Asociación Nacional de Transportadores ASOTRANS
- Sindicato Nacional de Choferes de Colombia SINDINALCH
- Asociación para el Desarrollo Integral del Transporte Terrestre Intermunicipal ADITT
- Unión de Transportadores UTRANS
- Unión Nacional de Industriales del Transporte UNIT
- Confederación Nacional de Transportadores Urbanos CONALTUR
- Asociación Nacional de Pequeños Propietarios del Transporte Público APETRANS
- Asociación de Propietarios de Vehículos de Servicio Público de Pasajeros APROVESPA
- Federación de Transporte Periférico FEDECOTRANS
- Federación Nacional de Transportadores de Servicios Especiales y Turismo FENALTRE
- Asociación Colombiana del Transporte Especial y de Turismo ACOLTES

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1. Identificación de la Demanda

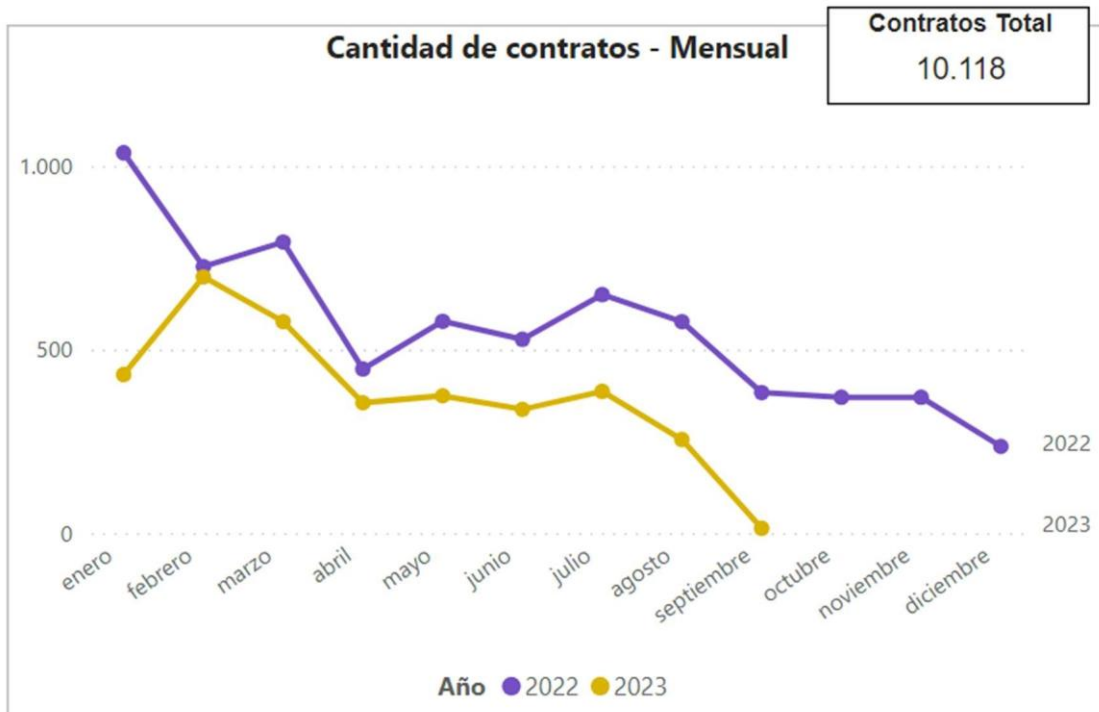
Con el fin de realizar un análisis comparativo respecto a la forma como se ha suplido la necesidad de la contratación a nivel estatal, se identificaron procesos históricos cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación clasificado por el código UNSPSC principal, tomando como fuente de información las anteriores contrataciones realizadas por el PA - Fondo Colombia en Paz y el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Gráfico N°2 Valor Contratación Total 2022 2023 CCE



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Gráfico N°3 Total Contratos 2022 2023 CCE



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Así las cosas, se verifica el comportamiento de contratación según clasificación código UNSPSC para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera para las últimas dos vigencias 2022 – 2023, conforme el consolidado reportado en el Modelo de

Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Tabla N°9 Participación contratación por servicio transporte terrestre 2022 2023 CCE

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2022			2023			Total	
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
☐ 7811 - Transporte de pasajeros	6692	\$ 1.100.172.019.495	55,88%	3426	\$ 868.510.271.490	44,12%	10118	\$ 1.968.682.290.985
☐ 781118 - Transporte de pasajeros por carretera	6692	\$ 1.100.172.019.495	55,88%	3426	\$ 868.510.271.490	44,12%	10118	\$ 1.968.682.290.985
Total	6692	\$ 1.100.172.019.495	55,88%	3426	\$ 868.510.271.490	44,12%	10118	\$ 1.968.682.290.985

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Conforme lo anterior, se consultó procesos históricos en el Servicio Electrónico de Contratación Pública - SECOP¹ cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación.

Tabla N°10 Procesos históricos SECOP

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
PSA-UNP-073-2022	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.	26.737.736.285
4004611	ECOPETROL - EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS	SERVICIO DE RENTING OPERATIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y ADMINISTRACIÓN DE FLOTA A NIVEL NACIONAL, PARA ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL.	\$153.277.577.401
SA-SI-008-2021	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	8.814.017.600
9014449	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS BAJO LA MODALIDAD DE CAMPEROS Y CAMIONETAS	\$17.696.732.293
SF.PSA-038-2022	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.	\$7.571.161.485
SI-URT-02-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES MODALIDADES REQUERIDAS CON CONDUCTOR PARA LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CON LAS QUE CUENTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.	\$3.560.410.598
ANT-SASIE-001-2023	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL EN LAS REGIONES DE COBERTURA DE LA ENTIDAD Y/O DONDE ESTA LO REQUIERA.	\$3.500.000.000

De acuerdo a la información relacionada, se concluye que tanto el PA-FCP a través de las distintas subcuentas, como diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal han adelantado procesos de selección con objetos de similares características; cada servicio cuenta con condiciones técnicas específicas definidas en cada proceso, requiere niveles de servicios hechos a la medida conforme a ubicación y actividades.

¹ SECOP, disponible en internet <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

6.2. Identificación de la Oferta

El PA-FCP para identificar la oferta de empresas que de acuerdo con su naturaleza y objeto social pueden ofrecer la prestación del servicio, verificó el historial de diferentes procesos similares en SECOP, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II de Colombia Compra Eficiente y anteriores procesos de contratación adelantados por el PA Fondo Colombia en Paz, logrando obtener una muestra representativa de empresas, que pueden ofrecer el servicio de transporte terrestre y alquiler de vehículo por demanda de acuerdo con las condiciones y objeto del presente proceso.

Tabla N°11 Oferentes de acuerdo con el código CIU

RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL
ALIANZA TERRESTRE S.A.S	RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA
RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.	GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA SAS
BIP TRANSPORTES S.A.S.	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.	PINTO PAEZ Y CIA S EN C
ESTURIVANNS SAS	TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S.	TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.
PLATINO VIP SAS	TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS	TRANSPORTES Y LOGISTICA MULTINACIONAL SAS
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.	SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S
TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES	TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS S.A.S.
TRANSPORTES CSC S.A.S	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR SAS
ORGANIZACIÓN SANANDANTE SAS	RUTAS VERDE Y BLANCO SAS	HB Y CIA LTDA
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR SAS	TRANSPORTE Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S.	TRANSPORTE ONOMAR CARTEGENA SAS
TRANSPORTES ESPECIALES UNO A SAS	TRANSRUMBO GROUP SAS	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS	COTRATOURS S.A.S.	TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S	TRANSPORTES CARVAJAL LTDA	TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.
SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S.	ALBETRANSA SAS
INVERSIONES TRANS SABANA SAS	OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S.	MEGATOUR S A S
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS	TRANSCOLTUR SAS
SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.	TRANSPORTES ESIVANS SAS
TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.	TRANSPORTE ELITE S.A.S.	BUSEXPRESS S.A.S.

RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL
TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G S.A.S	ALIANZA LOGISTICA S.A.S.	TRANSPORTES SENSACION S.A.S.
TRL S.A.S.	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA
TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN SAS	CALIDAD TOTAL	LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S.
COMPANIA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS TRANSPORTES CITE S.A.S.	TRANSPORTES CALDERON S.A	ASOCIACION RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURISTICOS DE LA GUAJIRA
ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS	ASOCIACION TRANSPORCOL	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA
TRANDECOL S.A.S.	INVERSIONES TRANSTURISMO SAS	TRANSPORTES ESPECIALES 360 S.A.S
ORGANIZACIÓN ORT S.A.S	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	INTEGRATUR SAS INTEGRACION Y TURISMO
TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S.	VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S	TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL REY DE REYES S.A.S.
TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA TRANSNUEVO MILENIO LTDA	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A	VELEROS VANS SAS
SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	AMERICAN TOUR S.A.S.	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S.
LINEAS PREMIUM S.A.S	VIACOLTUR S.A.S	TORARICA TOURS S.A.S.
COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A.	CARS TURISMO S.A.S.	A MOVER CARGA S.A.S
SERVICIO NACIONAL A ESCOLARES EMPRESAS Y TURISMO S.A.	TURISTRAN SAS	VIAJES EMPRESARIALES Y TURISMO POR COLOMBIA S.A.S
TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO S.A.	LINEAS ESCOTUR S.A.	TURISMO NACIONAL TURISNAL S.A.S.
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA.	LINEAS METRO EXPRESS SAS	TRANSPORTES TORRES LTDA
TURES DE LOS ANDES LTDA TURANDES	ESCOTRANSTOURS S.A.S.	AVANZANDO LOGISTICA Y TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.
EXPRESOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	EXTURISCOL SAS	MIL SERVICIOS SAS
GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A. RENETUR	ADONITRANS S.A.S.
INGETRANS S.A.S.	ZIDCAR SAS	TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S.
LAS BUSETICAS S.A.S	EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA	SERVITRANSTUR S.A.S
DESTINOS & CAMINOS TRANSPORTES S.A.S.	MAVETRANS S.A.S.	BUSINESS CLASS CO SAS.
TRANSPORTES ESPECIALES DEL VALLE S.A	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS	TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.

RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL
LOCALIZA	REN A CAR	ALQUILAMECOL
RENTA FACIL	ALAMO MASY MOTOR RENTALS	RENT CAR

6.3. Análisis de Precios para el servicio de alquiler de vehículo

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, con el fin de adelantar el respectivo estudio de mercado, solicitó cotización a las empresas relacionadas en la tabla anterior, las cuales, de acuerdo con su naturaleza pueden llegar a cumplir el objeto del presente proceso de contratación.

COTIZACIONES ALQUILER VEHICULO SIN CONDUCTOR VALOR MENSUAL:

COT 1	COT 2	COT 3	COT 4
\$11.662.000	\$11.500.000	\$7.000.000	\$4.000.000

COT 5	COT 6	COT 7	COT 8
\$10.000.000	\$7.200.000	\$10.000.000	\$16.660.000

COTIZACIONES ALQUILER VEHICULO CON CONDUCTOR VALOR MENSUAL:

COT 1	COT 2	COT 3	COT 4	COT 5
\$15.351.000	\$12.500.000	\$10.000.000	\$6.000.000	\$13.500.000

COT 6	COT 7	COT 8	COT 9
\$9.000.000	\$12.000.000	\$19.040.000	\$10.500.000

6.3.1. Metodología estimación del valor para el servicio de alquiler de vehículo

Con base en la anterior información, se aplica la siguiente metodología:

- ✓ Desagregación de componentes: Se definieron cada uno de los tipos de servicio para así poder analizar de manera precisa el valor de cada uno de los ítems requeridos.
- ✓ Cálculo de valores de correlación entre los diferentes costos asociados a cada ítem: Teniendo los distintos valores por servicio, se aplicaron funciones de estadística descriptiva para obtener valores de interés conforme al análisis de los datos; entre los mecanismos de medida de tendencia central utilizados se encuentran la media y desviación estándar; con la desviación estándar y la media se calcula el coeficiente de variación para identificar el grado de variabilidad de los datos.
- ✓ Elección del método para la estimación del ítem: dependiendo del coeficiente de variación calculado, se utilizan los siguientes métodos:
 - Si el coeficiente de variación analizado representa el valor de la muestra seleccionada, se toma la media previamente calculada.

- Si el coeficiente de variación analizado no representa el valor de la muestra seleccionada se excluyen los datos mínimos o máximos, para calcular la media podada, con el fin de verificar si se logra corregir la desviación.

Conforme con la metodología antes descrita, se establece el valor para el alquiler de vehículo mensual con y sin conductor:

Tabla N°12 Valores estimados mensual por servicio

SIN CONDUCTOR	CON CONDUCTOR
\$ 9.560.333	\$ 11.106.375

El valor incluye cualquier clase de impuestos, tasas o contribuciones que cause o llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del contrato.

6.3.2. Presupuesto total estimado para la contratación

Por parte de la Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz se define el valor total de bolsa agotable de recursos tanto para el servicio de público de transporte terrestre especial automotor 7x24 con conductor a nivel nacional como para el alquiler de un vehículo con o sin conductor a nivel nacional por demanda; así mismo, por parte de la Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz se establece la tabla de referencia de precios a nivel nacional por hora y por día para el servicio público de transporte terrestre especial automotor 7x24 por demanda con conductor, con base en la información contenida en el Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II de Colombia Compra Eficiente, la información correspondiente se encuentra en el anexo PORCENTAJE DE DESCUENTO SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR 7X24 POR DEMANDA CON CONDUCTOR.

7. INDICADORES FINANCIEROS

Para determinar los criterios habilitantes financieros conforme la naturaleza, valor y objeto del presente proceso, se establece la salud financiera teniendo en cuenta la información oficial publicada para la vigencia 2022 de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades, por lo cual, se indican los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos:

INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Liquidez	$(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$	Mayor a 1
Nivel de Endeudamiento	$(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo})$	Menor o igual al 75%
Capital de Trabajo	$(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual a \$43.000.000
Razón de Cobertura de Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Mayor o igual a 1

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad sobre Activo	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad sobre Patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	Mayor o igual a 1%

En Colombia el segmento empresarial está segmentado por micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000

conocida como la Ley MiPymes, sus modificaciones Ley 905 de 2004 y finalmente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 con el cual el Gobierno Nacional decidió adoptar los ingresos como único criterio como fuente de información sobre el tamaño real de las empresas el cual permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, por ello, define rangos de clasificación en tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio; los anteriores indicadores financieros establecidos son incluyentes y comprenden dentro de su análisis empresas catalogadas como MiPymes; teniendo como muestra habilitada financieramente y como máxima representación las microempresas con un 37%, seguido por las pequeñas empresas con un 31%, las medianas empresas con una representación del 28% y finalmente las grandes empresas con tan solo una participación del 3%.

ANEXO No. 25

ANEXO TÉCNICO

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el manual de contratación del P.A. Fondo Colombia en Paz, se presentan a continuación las especificaciones técnicas para la "Prestación de servicio público de transporte terrestre especial automotor 7x24 por demanda con conductor para realizar el desplazamiento de los trabajadores en misión del P.A. Fondo Colombia en Paz a nivel nacional y alquiler de un (1) vehículo (con o sin conductor) para el director ejecutivo del P.A FCP a nivel nacional".

Para la ejecución del contrato que surja el PROPONENTE deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo.

De igual forma deberá cumplir con los tiempos establecidos para los requerimientos solicitados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

1. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL 7X24 AUTOMOTOR POR DEMANDA, CON CONDUCTOR.

Este servicio se prestará por demanda 7X24, con vehículos automotores con conductor que incluya gastos de combustible, peajes y demás costos directos e indirectos del vehículo necesarios para la prestación del servicio.

1.1. CARACTERÍSTICAS

- TIPO: Camioneta Pick Up Doble Cabina con platón.
- MOTOR: 2500 CC, 4 Cilindros y 16 Válvulas mínimo.
- TRANSMISIÓN: Manual o Automática SISTEMA DE TRACCIÓN: 4X4.
- COMBUSTIBLE: Diésel o gasolina
- SISTEMA DE FRENADO: Sistema Antibloqueo (ABS)
- MODELO: 2018 en adelante.
- PASAJEROS: 5 incluido conductor.
- EQUIPAMIENTO: Aire acondicionado, dispositivo de ubicación (GPS), equipo de carretera reglamentado, caja de herramientas, medio de comunicación (Móvil o radio).
- SEGURIDAD: Bolsa de absorción (mínimo 2 Airbag), cinturones de seguridad (en todos los asientos), botiquín reglamentario, extintor (mínimo 10 libras).
- COLOR DEL VEHÍCULO: Blanco (atendiendo la reglamentación expedida por el Ministerio de transporte para este tipo de servicio especial).

- **ÁREAS DE OPERACIÓN:** se deberá efectuar con cobertura nacional (zona urbana, rural y rural dispersa).
- **HORARIOS DE MOVILIZACIÓN:** deberá garantizar tiempos de disponibilidad permanente para el desarrollo de la operación.

1.2. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA

1.2.1. VEHICULO:

- Licencia de Transito
- Tarjeta de Operación (nivel nacional)
- SOAT (vigente)
- Revisión Técnico-Mecánica (Si aplica)
- Póliza – Conforme Decreto 1709 de 2015

1.2.2. CONDUCTORES:

- Copia Cedula de Ciudadanía
- Licencia de Conducción para servicio público (Vigente).

Nota: El supervisor del contrato realizará la validación de los documentos mínimos requeridos, previo envío de informe de gestión mensual en la ejecución del contrato, junto con los demás soportes requeridos por la supervisión en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

1.3. UBICACIÓN DE ACTIVOS

Para la prestación el servicio de transporte terrestre especial 7*24 automotor por demanda, será prestado entre los diferentes municipios (zona urbana y rural) del territorio nacional, priorizando cada subregión PDET señaladas en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017.

3. SERVICIO DE ALQUILER DE UN (1) VEHÍCULO PARA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.A. FCP SIN CONDUCTOR.

Alquiler de vehículo tipo campero 4X4, en horario de lunes a domingo, sin pico y placa a nivel nacional (este servicio será solicitado por el supervisor del contrato o por quien este delegue, de acuerdo con la necesidad a la necesidad del alquiler del vehículo bien sea con o sin conductor para el director ejecutivo del P.A FCP).

3.1. CARACTERISTICAS

- Tipo: Camioneta o campero
- Modelo: 2020 en adelante
- Combustible: Gasolina, diésel, eléctrico, híbrida
- Transmisión: Manual o Automática
- Sistema de frenado: Frenos ABS
- Capacidad: Cinco (5) pasajeros
- Aire Acondicionado
- Mínimo dos (2) Airbag (Conductor y Copiloto)
- Cinturones de seguridad delanteros y traseros
- Apoya cabezas en mínimo cuatro (4) asientos.
- Luces antiniebla.
- Botiquín de primeros auxilios acorde con la normatividad vigente respectiva. El Contratista deberá prever la renovación del botiquín de acuerdo con la fecha de vencimiento de los elementos y/o la utilización de alguno de ellos.
- Extintor mínimo de 10 Libras siempre recargado y vigente.
- Equipo de carretera mínimo de acuerdo con la normatividad vigente.
- No requiere conductor.
- El vehículo debe estar exceptuado de la medida de pico y placa.
- Los gastos por concepto del suministro del combustible y peajes se facturarán de conformidad con los consumos mensuales reportados por el medio de identificación asociado al vehículo alquilado (chip).
- El contratista deberá cambiar el vehículo por otro de iguales o mejores condiciones, cuando se presenten fallas mecánicas que impidan el uso y goce por un periodo superior a un (1) día.

El contratista asume por su cuenta y riesgo:

- Los mantenimientos preventivos, así como los mantenimientos correctivos o las reparaciones requeridas para garantizar la operatividad del vehículo alquilado.
- El contratista coordinará con el personal designado o delegado por la supervisión del contrato los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo.
- Las pérdidas o daños totales o parciales, lesiones o daños a terceros y a bienes propios o ajenos que se causen al y con el vehículo alquilado.

3.2. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA

- Licencia de tránsito
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
- Seguro todo riesgo

- Pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC)
- Pólizas de responsabilidad civil extracontractual (RCE)
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases (si aplica)
- Tarjeta de operación (si aplica)
- Los demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito en Colombia.

Nota: El supervisor del contrato realizará la validación de los documentos mínimos requeridos, previo envío de informe de gestión mensual en la ejecución del contrato, junto con los demás soportes requeridos por la supervisión en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

3.3. UBICACIÓN DE ACTIVOS

Para la prestación del servicio de alquiler de vehículo tipo campero 4x4, se precisa que el servicio será prestado en un 90% en la ciudad de Bogotá y un 10% a nivel nacional.

4. SERVICIO DE ALQUILER DE UN (1) VEHÍCULO PARA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.A. FCP CON CONDUCTOR.

Alquiler de vehículo tipo campero 4X4, en horario de lunes a domingo, sin pico y placa a nivel nacional con conductor (este servicio será solicitado por el supervisor del contrato o por quien este delegue, de acuerdo con la necesidad a la necesidad del alquiler del vehículo bien sea con o sin conductor para el director ejecutivo del P.A FCP).

4.1. CARACTERÍSTICAS

- Tipo: Camioneta o campero
- Modelo: 2020 en adelante
- Combustible: Gasolina, diésel, eléctrico, híbrida
- Transmisión: Manual o Automática
- Sistema de frenado: Frenos ABS
- Capacidad: Cinco (5) pasajeros
- Aire Acondicionado
- Mínimo dos (2) Airbag (Conductor y Copiloto)
- Cinturones de seguridad delanteros y traseros
- Apoya cabezas en mínimo cuatro (4) asientos.
- Luces antiniebla.
- Botiquín de primeros auxilios acorde con la normatividad vigente respectiva. El Contratista deberá prever la renovación del botiquín de acuerdo con la fecha de vencimiento de los elementos y/o la utilización de alguno de ellos.

- Extintor mínimo de 10 Libras siempre recargado y vigente.
- Equipo de carretera mínimo de acuerdo con la normatividad vigente.
- El vehículo debe estar exceptuado de la medida de pico y placa.
- La tarifa del servicio de alquiler del vehículo debe incluir los costos directos e indirectos del conductor en los términos de Ley.
- Los gastos por concepto del suministro del combustible y peajes se facturarán de conformidad con los consumos mensuales reportados por el medio de identificación asociado al vehículo alquilado (chip).
- El contratista deberá cambiar el vehículo por otro de iguales o mejores condiciones, cuando se presenten fallas mecánicas que impidan el uso y goce por un periodo superior a un (1) día.

El contratista asume por su cuenta y riesgo:

- Los mantenimientos preventivos, así como los mantenimientos correctivos o las reparaciones requeridas para garantizar la operatividad del vehículo alquilado.
- El contratista coordinará con el personal designado o delegado por la supervisión del contrato los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo.
- Las pérdidas o daños totales o parciales, lesiones o daños a terceros y a bienes propios o ajenos que se causen al y con el vehículo alquilado.

4.2. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA

- Licencia de tránsito
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
- Seguro todo riesgo
- Pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC)
- Pólizas de responsabilidad civil extracontractual (RCE)
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases (si aplica)
- Tarjeta de operación (si aplica)
- Los demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito en Colombia.

Nota: El supervisor del contrato realizará la validación de los documentos mínimos requeridos, previo envío de informe de gestión mensual en la ejecución del contrato, junto con los demás soportes requeridos por la supervisión en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

4.3. UBICACIÓN DE ACTIVOS

Para la prestación del servicio de alquiler de vehículo tipo campero 4x4, se precisa que el servicio será prestado en un 90% en Bogotá y un 10% a nivel nacional.

5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El PROPONENTE deberá garantizar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo exclusivo para la adecuada ejecución del contrato, con el fin de asegurar el cumplimiento de las actividades conforme las necesidades del P.A. Fondo Colombia en Paz:

Los perfiles solicitados son los siguientes:

No Personas	Nombre Cargo
1	JEFE DE OPERACIONES
1	COORDINADOR DE OPERACIONES

Los perfiles solicitados son los siguientes:

Cargo	Jefe de Operaciones
Formación académica	Profesional, titulado por una institución acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional en administración de empresas, contaduría pública, economía, turismo, mercadeo, comunicación social o afines.
Experiencia mínima	Dos (2) años de experiencia relacionada con el cargo.

Cargo	Jefe de Operaciones
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir el desarrollo operacional del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio establecidas en el contrato. 2. Asegurar la disponibilidad del recurso humano, vehículo y demás elementos técnicos necesarios para el desarrollo del objeto contratado. 3. Asignar el personal en caso de reemplazos y/o cambios, según los requerimientos de la entidad 4. Recepcionar y dar trámite oportuno a las planillas de programación semanal enviadas por la supervisión del contrato 5. Mantener contacto permanente con el supervisor del contrato sobre el desarrollo del objeto contratado. 6. Comunicar cualquier inconveniente y/o problema que se presente en el desarrollo del objeto contratado al supervisor, dando respuesta oportuna y eficaz a dichas novedades del servicio.

Cargo	Coordinador de Operaciones
Formación académica	Técnico o tecnólogo en administración de empresas, contaduría, turismo, mercadeo, áreas afines, otorgado por una institución educativa reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad de la ley 115 de 1994 Ley 1992 y Decreto 1860 de 1994.
Experiencia mínima	Dos (2) años de Experiencia relacionada con el cargo.

Cargo	Coordinador de Operaciones
Funciones	1. Apoyar desarrollo operacional del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio establecidas en el contrato.
	2. Apoyar el trámite oportuno a las planillas de programación semanal enviadas por la supervisión del contrato
	3. Tramitar las solicitudes de transporte terrestre, con conductor o sin conductor, requeridas por el supervisor del contrato o quien este delegue
	4. Apoyar la elaboración de informes administrativos y/o operativos solicitados por el supervisor del contrato o quien este delegue.
	5. Atender y coordinar la operación oportuna de las solicitudes de servicios.
	6. Permanecer alerta y estar en la capacidad de solventar cualquier inconveniente que se les pueda presentar a los trabajadores en misión del P.A FCP con las solicitudes realizadas.

Cambios en el equipo de trabajo durante la ejecución del contrato:

- El profesional, técnico o tecnólogo que se reemplace deberá cumplir con los requisitos establecidos en el anexo técnico y el cambio será informado mediante correo electrónico al supervisor del contrato y/o a quien este delegue para su debida aprobación.
- Las solicitudes en curso no podrán verse afectados por este cambio. El PROPONENTE deberá cumplir con los tiempos establecidos. Por lo anterior, se precisa que no se postergarán los requerimientos si se llegare a presentar cambios en el equipo de trabajo.

Nota 1: La experiencia profesional general exigida se contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 2: El supervisor del contrato realizará la validación previa de los perfiles ofertados por el PROPONENTE en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

GENERALIDADES DEL SERVICIO

El objeto a contratar corresponde a la necesidad del P.A. FCP de suministrar el servicio de transporte terrestre especial automotor 7*24 por demanda con conductor para los trabajadores en misión, y alquiler de (1) un vehículo (con o sin conductor) para el director ejecutivo del P.A. FCP. Asimismo, el contratista estará obligado a la ejecución de las actividades relacionadas a continuación:

Servicio público de transporte terrestre especial automotor 7x24 por demanda con conductor

1. Atender la orden de desplazamiento mediante el servicio público de transporte especial automotor en la modalidad de servicio especial, al lugar a o sitio convenido, dentro del término, por el medio y clase de vehículos previstos en el contrato.
2. Servicio por demanda a cualquier parte del territorio nacional, previa solicitud del supervisor designado con (4) cuatro horas mínimas de anticipación.
3. El contratista deberá garantizar que en caso de enfermedad y otro factor que impida el cumplimiento de las funciones de conducción, el contratista se obliga a poner a disposición del P.A. FCP otro conductor que cumpla con las mismas condiciones con 6 horas de antelación a la prestación del servicio.
4. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones para operar según la normatividad vigente.
5. La prestación del servicio se deberá efectuar con cobertura nacional, en todos los departamentos y si es necesario entre departamentos (zona urbana y rural).
6. En ningún caso el conductor podrá tomar la iniciativa de considerar no transportar algún trabajador en misión, sin que previamente emita una comunicación formal firmada por el Representante Legal
7. con el detalle de cada una de las razones jurídicas o causales por las cuales considera no realizar el servicio.
8. En caso de que se requieran trayectos de desplazamiento mayores a ocho (8) horas, el operador dispondrá de dos conductores para el respectivo relevo sin que esto genere mayor costo.

Vehículo por alquiler con o sin conductor para el director ejecutivo del P.A. FCP.

1. El contratista debe entregar al personal designado o delegado por la supervisión del contrato, toda la documentación exigida por las autoridades de tránsito a fin de garantizar la correcta operación del vehículo por alquiler con o sin conductor, previa aprobación del supervisor del contrato.
2. Cuando se requiera expedir el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), se debe señalar en el mismo que el vehículo automotor en alquiler se utilizará para el desplazamiento del personal del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz y de otros relacionados con la misionalidad y operativización del FCP.
3. El contratista brindará capacitación relacionada con las normas de tránsito y el servicio de transporte especial al personal designado o delegado por la supervisión del contrato.